



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

0121

ORDEN DE SERVICIO No. DGC-_____ 2014
(Departamento Gestión Contable)

FECHA 05 DIC 2014

OBJETO:	HONORARIOS POR REVISION Y FIRMA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014
NOMBRE CONTRATISTA:	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. – MILLAN & ASOCIADOS S.A.
Nit No.	890.309.421-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CONSTANTINO CASTRO CATAÑO
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.215.812
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 8 No. 3-14 Ofic. 1101, Edificio Cámara de Comercio, Cali, Valle, teléfono 889 52 74
ALCANCE DEL OBJETO:	Las declaraciones tributarios del mes de Agosto de 2014 objeto de revisión y firma son: Retención en la fuente por renta, Impuesto a las Ventas, Retención en la fuente por CREE, Retenciones por Estampillas de Pro-Univalle, Pro-desarrollo, Pro-hospitales, Pro-cultura, Pro-deportes, Pro-alimentaria, Pro-salud, Pro-Uceva, Retención Contribución por obras, Retenciones por Industria y comercio de los municipios de Cali, La Unión, Pradera, Bugalagrande, Jamundí, Florida, Candelaria, Trujillo, Dagua, Yumbo, Riofrio, Guacarí, Obando, La Victoria, Zarzal, San Pedro, Ginebra y Bolívar.
PLAZO:	Un plazo de DOS (2) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$744.167.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	Un solo pago dentro de los treinta (30) días siguiente, una vez se haga entrega del informe de actividades, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22291 de fecha 03 de Septiembre de 2014.

LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Santiago de Cali
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento Gestión Contable
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


CONSTANTINO CASTRO CATAÑO
Representante legal MILLAN & ASOCIADOS
S.A.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.



Gonzalo Millán C. & Asociados, Auditores y Consultores de Negocios, S.A.
Millán & Asociados, S.A.

La Firma Nacional de Auditores y Consultores de Negocios

Cali, Diciembre 22 de 2014



Certificado de Calidad Icontec
ISO 9001:2008
No.SC-CER 220858

22DEC'14 PM 2:45 000020

Señores:

ACUAVALLE

Atn: Sra. Elizabeth Solarte Sanchez,
Jefe Departamento Gestión Contable
Cali (V)

VENTANILLA UNICA

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Asunto: Orden de Servicio por Honorarios.

Por medio de la presente estamos enviando a usted los siguientes documentos solicitados:

- Orden de Servicio Firmada.
- Tarjeta Profesional de la Sra. Ruth Stella Ruiz
- Certificado de aportes parafiscales del mes de diciembre, firmado por la revisora fiscal.

Cordialmente,

Mónica Pérez Millán
Gerente Administrativa y Financiera.
Miembro de Millán & Asociados S.A.



Principal en Cali - Calle 8 No.3-14 Of.1003 - 1101 Edificio Cámara de Comercio
Tels. (2)8895274- (2) 8882590 -8834725 Fax.(2)8816009

Bogotá - Cra.13 No.32-51 Torre 3 Of. 3 - 14 Parque Empresarial Baviera Tel.(1) 340 4784 Cel: 312 259 8111

Email - gmcasoc@millanyasociados.com

www.millanyasociados.com

Nit. 890.309.421- 5

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



11150-T

**RUTH STELLA
RUIZ VICTORIA**

C.C. 31.233.757

**RESOLUCION INSCRIPCION 1414-T FECHA 21-VIII-84
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**

Presidente

00018356

Comercio S.A.

00018356

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.